

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2006.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

5678 *ORDEN CUL/895/2006, de 17 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de febrero de 2006 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.470,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de febrero de 2006.—La Ministra P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

77. «Poesías de guerra. Homenaje a la España leal.» Buenos Aires: Joven. Argentina, (1937-1938). 250 €.

113. Arasti, Eduardo. «Pelujos» (novela). Burgos: Marcelino Miguel, 1920. 25 €.

165. García Lorca, Federico. «Poèmes». Paris: Gstaud, 1961. 1.500 €.

187. Cuendias, M., y Fereal, V. de. «Spanien, dess utseende, minnesmarken...» Stockholm: Tryckt, 1851. 350 €.

195. Ober, Fred A. «Rambles in sunny Spain.» Boston: Estes and Lauriat, 1889. 275 €.

220. Aretini, Petri. «Pornodidascalus, seu colloquium muliebre...» Francofurti: Wechelians, 1623. 225 €.

221. Álvarez Ortega, Rafael. «Al claro día.» Málaga: Dardo, 1956. 40 €.

259. Conjunto de 4 relatos sobre bandolerismo en Italia. Barcelona: Protección Nacional, 1897. 110 €.

265. Passerat de la Chapele, Claudio Francisco. «Reflexiones generales sobre la isla de Menorca, su clima ...» Mahón: Fábregues, 1901. 475 €.

268. Dubois, Ph., y Varennes, H. «¡Todos ciclistas! Tratado teórico y práctico de velopedia.» Paris: Garnier, 1895. 100 €.

389. «Calabacines y calabazones, y algunas cabezas de ajo.» Madrid: Rosado, 1889. 120 €.

BANCO DE ESPAÑA

5679 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de marzo de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2084	dólares USA.
1 euro =	141,09	yenes japoneses.
1 euro =	0,5759	libras chipriotas.
1 euro =	28,733	coronas checas.
1 euro =	7,4616	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69070	libras esterlinas.

1 euro =	266,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9390	zlotys polacos.
1 euro =	9,3677	coronas suecas.
1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,740	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5715	francos suizos.
1 euro =	86,56	coronas islandesas.
1 euro =	7,9385	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3250	kunas croatas.
1 euro =	3,5251	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5070	rublos rusos.
1 euro =	1,6400	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6992	dólares australianos.
1 euro =	1,4080	dólares canadienses.
1 euro =	9,6928	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3768	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.939,65	rupias indonesias.
1 euro =	1.180,30	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4650	ringgits malasios.
1 euro =	1,9790	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,810	pesos filipinos.
1 euro =	1,9542	dólares de Singapur.
1 euro =	46,952	bahts tailandeses.
1 euro =	7,5890	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5680 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del yacimiento de Son Brindis Vell 26/49 (Manacor).*

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Son Brindis Vell 26/49 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Son Brindis Vell» -26/49- de Manacor (exp. 481102).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Jurídicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Son Brindis Vell (26/49), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su ins-

cripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 24 de febrero de 2006.–La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

5681

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del yacimiento de Son Peretó 26/1, 26/2, 26/3, 26/4 (Manacor).

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Son Peretó 26/1, 26/2, 26/3, 26/4 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Son Peretó» –26/1, 26/2, 26/3, 26/4– de Manacor (exp. 471/02, 472/02, 473/02, 474/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 14 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Juridicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno de 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Son Peretó (26/1, 26/2, 26/3, 26/4), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 24 de febrero de 2006.–La Presidenta, Maria Antònia Munar i Riutort.

5682

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la declaración de bien de interés cultural del yacimiento de Cala Morlanda 26/123 (Manacor).

Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 23 de enero de 2006 de declaración de bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de Cala Morlanda 26/123 (Manacor).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 23 de enero de 2003, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento de «Cala Morlanda» –26/123– de Manacor (exp. 497/02).

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consejo de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de septiembre de 2005, del TAG de la Sección Juridicoadministrativa del Servicio de Patrimonio Histórico.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el Título 1 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno de 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento de Cala Morlanda (26/123), la descripción y la delimitación del cual figuran al informe técnico de fecha 10 de enero de 2003, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Manacor y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV. Publicar este acuerdo de declaración en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el Boletín Oficial del Estado y anotarlo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares a fin de que se proceda a su inscripción, y a la vez comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a) Directamente el recurso contencioso administrativo delante del tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b) El recurso de reposición potestativo delante del órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación